

Aprueban operación de endeudamiento externo a fin de financiar proyecto de desarrollo del sector social en el área de la sierra

DECRETO SUPREMO N° 048-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con The Overseas Economic Cooperation Fund -OECF-, hasta por un monto de ¥ 7 003 000 000,00 (SIETE MIL TRES MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinado a financiar, parcialmente, el "Proyecto de Desarrollo del Sector Social en el Area de la Sierra", a ser ejecutado por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation Fund -OECF-, hasta por un monto de ¥ 7 003 000 00000 (SIETE MIL TRES MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar, parcialmente, el "Proyecto de Desarrollo del Sector Social en el Area de la Sierra".

El préstamo será cancelado en un plazo total de 25 años, que incluye un período de gracia de 7 años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, devengando una tasa de interés del 1,7% anual sobre el monto desembolsado y pendiente de pago; y una comisión del 0,1% sobre los montos desembolsados, que será financiada con los recursos del préstamo.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del "Proyecto de Desarrollo del Sector Social en el Area de la Sierra" será el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el Artículo 1 de esta norma legal, así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la operación del Endeudamiento Externo que se aprueba en este Decreto Supremo, serán atendidos

por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Presidencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

CRISTINA RIZO PATRON VELARDE
Ministra de la Presidencia